



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO COLORADO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO PROVINCIA DE RIO NEGRO
15 OCT 2009 3044
SE. DE SALUD

RIO COLORADO, 13 de octubre de 2009.-

GESTIÓN INTEGRAL DE PILAS Y BATERÍAS USADAS RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO FINAL

VISTO:

El Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional,
El Artículo 84° de nuestra Constitución Provincial,
El Artículo 15° de nuestra Carta Orgánica Municipal,
El Expte. N° 6808 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que las estimaciones indican que en la Argentina se consumen un promedio de 10 pilas por persona por año y, cuando se agotan, en general finalizan en la basura común.

Que cada tipo de pilas tiene al menos dos metales presentes en dos formas químicas diferentes, como metales puros y como óxidos. Por lo tanto, aunque no todas las pilas son iguales ni tienen la misma peligrosidad, toda pila que tiene alta concentración de metales tiene que ser considerada como elemento de cuidado.

Que el peligro generado por las pilas que se desechan es uno de los temas prioritarios en la agenda de nuestro Bloque. Ya que la pila es un elemento que contiene diferentes metales en su composición como mercurio (la mayoría de las pilas botón, pilas alcalinas y de óxido de plata) o cadmio (pilas recargables), aunque también son preocupantes otros metales como el manganeso, níquel y cinc.

Que las pilas nos facilitan el uso de muchos de los aparatos que necesitamos en nuestra vida diaria, pero una vez agotadas, normalmente, se descartan con el resto de los residuos, por lo que terminan en basurales o rellenos sanitarios, pudiendo quedar expuestas a incendios y a reacciones químicas incontroladas que afectan las napas de agua, el suelo y el aire.

Que si se acumulan en los vertederos, con el paso del tiempo, las pilas pierden la carcasa, vertiendo su contenido, compuesto principalmente por metales pesados como el Mercurio y el Cadmio, el Cinc.

Que estos metales, infiltrados desde el vertedero, acabarán contaminando las aguas subterráneas y el suelo y con ello se introducirán en las cadenas alimentarias naturales, de las que se nutre el ser humano.

Que si se incineran, las emanaciones resultantes darán lugar a elementos tóxicos volátiles, contaminando el aire.

Que el mercurio presente en la composición de las pilas se oxida mezclado con la basura y se libera al ambiente.

Que este metal y varios de sus compuestos, son bastante insolubles, por lo que podrían quedar relativamente inmovilizados en tierra o depositados en el fondo de ríos y lagos.

Que una sola batería puede contaminar hasta 60.000 litros de agua.

Que los microorganismos presentes en estos ecosistemas, lo pueden transformar en metilmercurio de mayor toxicidad y movilidad ambiental.

Que esta sustancia orgánica, a diferencia del mercurio inorgánico, atraviesa fácilmente las membranas celulares dado que es liposoluble y por lo tanto una vez que ingresa en la cadena alimentaria, a través de los herbívoros y peces, contamina rápidamente cada eslabón y se va concentrando, al igual que el DDT.

Que cuando llega al hombre, tope de la cadena alimentaria, puede haberse concentrado varias veces y resultar letal, ya que se acumula sobre todo en la médula ósea y en el cerebro, dañando a mediano y largo plazo los tejidos cerebrales y el sistema nervioso central.

Que el mercurio también tiene la posibilidad, de acuerdo a las condiciones ambientales, de pasar a una forma volátil y distribuirse ampliamente, aumentando los riesgos que ocasiona.

Que nuestro país continúa sin contar con una norma de carácter nacional que regule la gestión, tratamiento y disposición final de las pilas y baterías nocivas para el ambiente, con el consecuente riesgo ambiental que ello implica.

Que la cuestión de la regulación de la gestión de pilas y baterías usadas se viene considerando desde el año 2004.



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO COLORADO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO PROVINCIA DE RÍO NEGRO
15 OCT 2007 3074
EXPEDIENTE Nº MESA DE ENTRADA

Que debido a las diferentes políticas ambientales adoptadas por las provincias, vemos muy difícil de cumplir la alternativa de transportar las pilas y baterías recolectadas a otra jurisdicción, para realizarles un tratamiento que las inutilice.

Que esta Ordenanza prevee la recolección y posterior reciclado de las pilas y baterías en rellenos de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario la Autoridad de Aplicación (Fotos ilustrativas Anexo I).

Que este proyecto de Ordenanza tiene como principal propósito proteger el medio ambiente y la salud, de los efectos negativos que las pilas y baterías pueden producir si no son tratadas adecuadamente.

Que se realizaron reuniones con la Secretaría de Medio Ambiente local, la cual está en un todo de acuerdo con esta Ordenanza.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO COLORADO
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º): La presente Ordenanza pretende implementar mecanismos de protección ambiental que minimice el impacto perjudicial y riesgoso que las pilas y baterías usadas provocan en el medio ambiente y la salud de nuestra población.

ARTÍCULO 2º): Están comprendidas dentro de las disposiciones de la presente Ordenanza las pilas y baterías - se entiende por pila o batería a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables) o elementos secundarios (recargables) -, que contengan:

- mercurio: más de 0,0005 % en peso;
- cadmio: más de 0,025% en peso;
- plomo: más de 0,4% en peso;

ARTÍCULO 3º): Se encuentran exceptuadas del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza las baterías de plomo ácido que comúnmente se utilizan para el encendido de motores de combustión interna, como fuente de energía eléctrica principal para vehículos o para carga o almacenamiento de electricidad.

ARTÍCULO 4º): Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a. Proteger y preservar la salud humana y animal, la diversidad biológica y el ambiente en general;
- b. Minimizar los riesgos potenciales que genera la disposición final indiscriminada de las pilas y baterías;
- c. Promover la correcta gestión de las pilas y baterías usadas;
- d. Sensibilizar y concientizar a los habitantes respecto de las conductas positivas para el ambiente y, en particular, acerca de la contaminación que generan las pilas y baterías comprendidas por esta Ordenanza;
- e. Promover la recuperación y reciclaje de las pilas y baterías usadas, asegurando su correcta disposición final.
- f. Promover la cesación de los efectos riesgosos para el ambiente y la salud que producen las pilas y baterías usadas.

Capítulo II

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 5º): Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente local.

ARTÍCULO 6º): Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. Formular políticas en materia de gestión de pilas y baterías;
- b. Promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la presente Ordenanza;
- c. Fomentar el reciclado difundiendo el uso y disposición final de las pilas y baterías en los diferentes establecimientos educativos de la localidad;
- d. Realizar campañas de difusión masiva dirigidas a la población en general;
- e. Distribuir en los distintos comercios e Instituciones educativas los recipientes que van a contener las pilas y baterías;
- f. Reciclar lo recolectado y utilizarlo en rellenos de hormigón, debidamente identificados, para la construcción de bancos, cordones, topes de estacionamiento y otros elementos que considere necesario;



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO COLORADO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE PROVINCIA DE RIO NEGRO
15 OCT 2009 3074
EXPEDIENTE Nº

- g. Elaborar un informe evaluativo anual que indique la cantidad y el tipo de pilas y baterías gestionadas mediante los Planes de Gestión implementados;
h. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el ámbito local.

ARTÍCULO 7º): Regístrese, comuníquese, y publíquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA NRO.

1232/09


RENE JULIA ALBARO CIMA
SECRETARIA DE LEGISLACION
CONCEJO DELIBERANTE
RIO COLORADO




DR. JORGE MARTINEZ ITURRUMENDI
Presidente
Concejo Deliberante

Votaron afirmativamente: Ana Fernández Villalba, Daniel Gasparini, Jorge Martínez Iturrumendi, Lizzette Ulanos, Lujan Pischel, Mariano Nuriá, Oscar Machado.

Votaron negativamente: _____

Se abstuviéron: _____

Aprobada por el Concejo Deliberante de Río Colorado en su Sesión Ordinaria del día trece de octubre de 2009. _____